UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 045 -2010-UNSCH-R

Ayacucho, 02 FEB. 2010

Visto el expediente administrativo sobre instauración de proceso administrativo disciplinario a la A.S. Olga Ochoa Ayala; y

CONSIDERANDO:

Que, con Memorandos Nros. 135 y 192-2009-UNSCH-R, el Rector de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga ha remitido a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios para Funcionarios los expedientes sobre faltas disciplinarias imputadas a la A.S. Olga Ochoa Ayala;

Que, según el Informe Nº 007-2009-CEPADF-UNSCH y el Informe Complementario Nº 002-2009-CEPADF-UNSCH de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios para Funcionarios de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, la A.S. Olga Ochoa Ayala, Directora de Administración I, Nivel F-3, de la Oficina de Servicios Asistenciales de la Oficina General de Bienestar Universitario, habría incurrido en faltas de carácter disciplinario que se indican a continuación:

- Incumplimiento de las normas legales y reglamentarias. Falta de carácter disciplinario tipificada en el artículo 28º, inciso a) del Decreto Legislativo Nº 276.

 El incumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo 21º, incisos a) y b) del Decreto Legislativo Nº 276 y los artículos 127º y 129º del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM.

- Negligencia en el desempeño de las funciones. Falta de carácter disciplinario tipificada en el artículo 28º, inciso d) del Decreto Legislativo Nº 276.

 El incumplimiento de las funciones de proporcionar los medios y condiciones que garanticen el mejor servicio y ejecución, informar a las instancias correspondientes del uso de fondos de autoseguro y mantener actualizado la adquisición con autoseguro de bienes muebles, maquinarias y equipos para su inclusión a los inventarios de la oficina, establecidas en el Manual de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.

- Reiterada resistencia al cumplimiento de las órdenes de sus superiores. Falta de carácter disciplinario tipificada en el artículo 28º, inciso b) del Decreto Legislativo Nº 276.

 La resistencia en la ejecución de inventario de los medicamentos del área de farmacia y en la rendición de gastos de la campaña de osteoporosis dispuestas por el Jefe de la Oficina General de Bienestar Universitario.

Que, es necesario instaurar proceso administrativo disciplinario a la A.S. Olga Ochoa Ayala, conforme a lo recomendado por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios para Funcionarios a través del Informe Nº 007-2009-CEPADF-UNSCH y el Informe Complementario Nº 002-2009-CEPADF-UNSCH y de acuerdo con el artículo 167º del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 045 -2010-UNSCH-R

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 33°, inciso f) de la Ley Universitaria N° 23733, el artículo 128°, inciso h) del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y la Resolución Rectoral N° 1395-96;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1°.- INSTAURAR proceso administrativo disciplinario a la A.S. OLGA OCHOA AYALA, Directora de Administración I, Nivel F-3, de la Oficina de Servicios Asistenciales de la Oficina General de Bienestar Universitario, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- REMITIR el expediente (59 folios) a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios para Funcionarios de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga para los fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

M. Sc. JORGE SOTERO GARCÍA-BLÁSQUEZ MOROTE
Vicerrector Administrativo
Encargado del Rectorado

Ing. MARIO VARGAS CAMARENA
Secretario General

YWVJ/oegj